



San Luis Potosí

GOBIERNO DE LA CAPITAL

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

REFORMA AL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



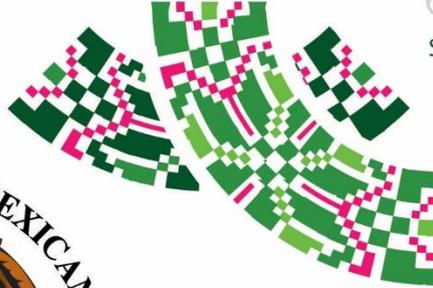
San Luis
amable

SECRETARÍA
GENERAL —
GOBIERNO DE LA CAPITAL

AÑO 2024
No. 03
San Luis Potosí, S.L.P.
16 de octubre de 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

AÑO CVII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 11 DE OCTUBRE DE 2024
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
04 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Título:

Reforma al artículo 35 del Reglamento de Integración y Funcionamiento de las Juntas de Participación Ciudadana.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido

H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Disposiciones contenidas en el artículo 115 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, mandata que los ayuntamientos deben garantizar y promover la participación ciudadana por medio de la integración de las Juntas de Participación Ciudadana, y demás mecanismos de participación ciudadana que la Constitución General, y demás ordenamientos reconocen.

El 24 de noviembre de 2021, fue aprobada por el Congreso del Estado, la expedición de Ley de Juntas de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí. Dicho instrumento fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 02 de diciembre de 2021.

Dicha Ley, tiene por objeto establecer las atribuciones, y responsabilidades de las Juntas de Participación Ciudadana; además de las autoridades estatales, y municipales, con relación a las mismas, así como el acercamiento de la gestión gubernamental a la ciudadanía, y fomentar la participación de ésta y el ejercicio de sus derechos atendiendo a las disposiciones generales aplicables.

En este orden de ideas, las juntas de participación ciudadana representan un importante vínculo de comunicación y dialogo con la administración pública municipal, en la gestión de necesidades.

El Ayuntamiento de San Luis Potosí, está comprometido con garantizar la participación de los ciudadanos de conformidad con las normas aplicables para tal efecto la Constitución y las Leyes, procurando en todo momento que las normas municipales estén en armonizadas a dicha legislación.

Resulta relevante precisar que la Ley de Juntas de Participación Ciudadana establece fechas fatales para su proceso electivo y derivado de un análisis por parte de las áreas operativas encargadas de organizar, instrumentar y llevar a cabo los procesos, resulta necesario adecuar desde nuestras normas internas la armonización con el fin de cumplir con los plazos establecidos en la propia Ley.

Actualmente, la Ley de Integración y Funcionamiento de las Juntas de Participación Ciudadana, establece en su artículo 13 como fecha final de integración de las mismas, el 01 de diciembre del año de su renovación; por lo que resulta imperante adecuar el Reglamento de Integración y Funcionamiento de las Juntas de Participación Ciudadana con el fin de cumplir con los plazos establecidos.

No pasa inadvertido que la misma disposición invocada en el párrafo anterior, prevé como fecha límite para expedir las convocatorias respectivas, el 01 de noviembre de 2024.

Sobre este punto, es necesario valorar que el municipio más grande del Estado es el de San Luis Potosí. El municipio está dividido en 284 demarcaciones de representación ciudadana, de las cuales 27 pertenecían al ahora municipio de Villa de Pozos. Así también es de reconocer que en el pasado proceso electoral de 2024 el INE en la zona norte realizó algunos ajustes a secciones electorales generando nuevas secciones. Con este par de consideraciones tenemos que reestructurar y retirar demarcaciones, por lo que el nuevo proyecto para el municipio de San Luis Potosí que se habrá de presentar en el mes de octubre al CEEPAC, se confirma de 264 demarcaciones para estar participando en la administración 2024 2027.

Al municipio de San Luis Potosí le corresponde instalar 264 mesas receptoras de votación. Acorde a nuestra propuesta se van a considerar dos fines de semana con sus respectivos sábados y domingos, con el propósito de generar la oportunidad de que sus habitantes acudan a elegir a su representante. Por cada fin de semana se pretende renovar a 132 Mesas Directivas de Juntas de Participación Ciudadana, lo que significa instalar mesas receptoras, funcionario, representantes de planilla, cómputo y Actas de registro del proceso.

A mayor abundamiento, se inserta la siguiente imagen explicativa correspondiente a las acciones a llevar a cabo para la elección de las Juntas de Participación Ciudadana, desde su preparación hasta los resultados.



Fuente: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (2024)

Por lo anterior, se propone a través de la presente reforma al artículo 35 del Reglamento de Integración y Funcionamiento de las Juntas de Participación Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, para que la convocatoria sea publicada en un plazo de 10

diez días antes de que se lleve a cabo el registro correspondiente, a fin de que se logre cumplir con los plazos fatales previstos en la legislación estatal.

Con esta adecuación, se posibilita a las áreas operativas para que puedan cumplir en tiempo y forma, la conformación de la Juntas de Participación Ciudadana, ante la eventualidad que pueda configurarse en algunas demarcaciones la celebración de elecciones extraordinarias.

PROMULGACIÓN

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 35 del **Reglamento de Integración y Funcionamiento de las Juntas de Participación Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.**, para quedar como sigue:

Artículo 35. La convocatoria para la elección de las mesas Directivas que emita el Ayuntamiento, deberá difundirse atendiendo al principio de máxima publicidad, con por lo menos **diez** días de antelación a que se lleve a cabo el registro correspondiente, deberá incluir, al menos, la publicación oportuna en la página web oficial de la Administración Municipal, publicarse en el diario de mayor circulación, y deberá ser colocada en los espacios públicos de mayor afluencia de la zona o demarcación convocada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este instrumento en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”; y hágase lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este instrumento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente instrumento.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 17 diecisiete del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
(Rúbrica)